



Resolución de Gerencia General N° 00009-2020-SENACE-GG

Lima, 31 de marzo de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00227-2020-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00055-2020-SENACE-GG-OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Acta N° 2 del Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y el Informe N° 00058-2020-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueban las normas de gestión de la capacitación del sector público, con la finalidad de cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades; así como contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y a las acciones del Estado para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del referido Reglamento, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado y como estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP y, que para su elaboración, la entidad deberá contar con un comité;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-SENACE/SG se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, a través del Acta N° 002-2020-SENACE-CPC del 24 de febrero de 2020 el Comité de Planificación de la Capacitación del Senace acordó validar el Plan de Desarrollo de las Personas del Senace, correspondiente al año 2020;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, a través de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.7 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva en mención, el Plan de Desarrollo de las Personas debe ser aprobado por Resolución del Titular de la entidad y deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017- MINAM, la Secretaría General (hoy, Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Que, los documentos de vistos evidencian que el Plan de Desarrollo de las Personas del Senace, correspondiente al año 2020, ha sido formulado en cumplimiento de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y considerando las propuestas de capacitación priorizadas por cada órgano y unidad orgánica del Senace;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Senace, correspondiente al año 2020;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, el cual contiene las acciones de capacitación correspondientes al año 2020, según Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Anexo N° 1, aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la presente Resolución y su Anexo, para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles — Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI

Gerenta General

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles – Senace